



Resolución de Gerencia General

N° 074-2015-CETICOS PAITA

Paita, 23 de diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 023-2015/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 22 de diciembre del 2015, expedido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 003-2012-CETICOS PAITA con fecha 27 de agosto del 2012, se le adjudicó en cesión en uso a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., el lote 2A, 2B, 2C, 3 A y 3-A1 de la manzana "D", con un área total de 5,000 m², a fin que desarrolle la actividad industrial de producción, importación, exportación y comercialización de productos farmacéuticos, para lo cual, se suscribió el Contrato de Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA con fecha 10 de setiembre del 2012 y cuyo plazo de duración es hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 2,000 Dólares Americanos mensuales por concepto de cesión en uso;

Que, mediante Subasta Pública N° 002-2013-CETICOS PAITA, con fecha 19 de junio del 2013, se le adjudicó en cesión en uso a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., el lote 3B de la manzana "D", con un área total de 1,000 m², a fin que desarrolle la actividad industrial de fabricación de productos farmacéuticos, para lo cual, se suscribió el Contrato de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA con fecha 04 julio del 2013 y cuyo plazo de duración es hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 400 Dólares Americanos mensuales por concepto de cesión en uso;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 048-2013-CETICOS PAITA de fecha 16 de setiembre de 2013, se dispone otorgarle a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., la autorización de instalación en los lotes 2 A, 2 B, 2 C, 3 A, 3 A-1 Y 3 B de la Manzana "D" en un total de 6,000 m², en CETICOS PAITA, a fin de que desarrolle la actividad industrial de Producción, Importación, Exportación y Comercialización de Productos Farmacéuticos;

Que, mediante Oficio N° 662-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 07 de setiembre del 2015, se le comunicó a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., que tiene una deuda pendiente de pago por la suma de US\$ 6,196.61 Dólares Americanos, incluyendo penalidades, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2015, PC LABORATORIES S.A.C, realiza un pago de US\$ 4,800 Dólares Americanos, el mismo que fue aplicado a la cuota de julio 2015, por el importe de US\$ 1,234.07, a la cuota de agosto por el monto US\$2,400 y a cuenta de la cuota de setiembre US\$ 985.29. Asimismo, se aplicó a las penalidades de julio por la suma de US\$ 72.64, de agosto por la suma de US\$ 88.80 y de setiembre por la suma de US\$ 19.20;



Que, mediante Oficio N° 701-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 02 de octubre del 2015, se le remite a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., las facturas correspondientes al mes de octubre 2015, por el importe de US\$ 2,400 Dólares Americanos;

Que, mediante Oficio N° 760-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 03 de noviembre del 2015, se le remite a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., las facturas correspondientes al mes de noviembre 2015, por el importe de US\$ 2,400 Dólares Americanos;

Que, mediante Oficio N° 790-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 23 de noviembre del 2015, se le remite a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., la liquidación de la deuda al 23 de noviembre del 2015, la misma que asciende al importe de US\$ 6,492.20 Dólares Americanos, incluidas las penalidades, la misma que supera los dos meses de cesión en uso, para lo cual, se le otorga un plazo de 48 horas a partir de su recepción para su cancelación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 803-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 02 de diciembre del 2015, se le remite a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., las facturas correspondientes al mes de diciembre 2015, por el importe de US\$ 2,400 dólares americanos;

Que, mediante Oficio N° 812-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 04 de diciembre del 2015, entregado notarialmente el día 10 de diciembre del 2015, se le remite a la empresa PC LABORATORIES S.A.C., la liquidación de la deuda que mantiene con CETICOS PAITA, la misma que asciende a la suma de US\$. 8,965.36 incluida las penalidades, superando los 3 meses de cesión uso, por lo cual se le otorga un plazo de 48 horas para su pago respectivo;

Que, según el Informe N° 023/2015-OGA-CETICOS PAITA de fecha 22 de diciembre de 2015, señala que la empresa PC LABORATORIES S.A.C, tiene una deuda pendiente a la fecha de US\$ 9,166.03 dólares americanos, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015, con sus respectivas penalidades, y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4.3 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA y el inciso 4.4 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA, sugiere resolver el contrato de cesión en uso y ejecutar sus garantías correspondientes;

Que, el inciso 4.3 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA y el inciso cláusula 4.4 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA, establece que en caso que el Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a 02 mensualidades consecutivas o alternativas por periodo adelantado pactado, el Cedente queda facultado a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más, los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a ley;





Resolución de Gerencia General

Que, el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima de los Contratos en Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA y Contrato de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA, señala que constituyen causales de resolución de contrato, el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas segunda, cuarta, decimo segunda y tercera del contrato;

Que, la empresa PC LABORATORIES S.A.C, al no cumplir con su compromiso de pagar tres mensualidades consecutivas de cesión en uso por el lote adjudicado, está incurso en la causal de resolución de contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de sus respectivos contratos de Cesión en Uso;

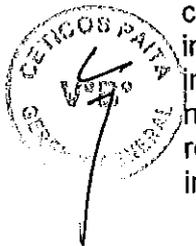
Que, ante tal situación, se hace necesario proceder a resolver los Contrato de Cesión en Uso, por incumplimiento de pago de la cesión en uso, no procediendo la devolución de ningún tipo de carta fianza ni garantía al usuario, por incumplimiento de sus obligaciones, salvo si cancela el monto total a que ascienden dichas cartas fianzas;

Que, por otro lado cabe recalcar, que la Ley 28569, en su artículo 12 inciso a), establece que los Usurarios de CETICOS PAITA tienen como obligación de iniciar sus actividades en un plazo no mayor de 2 años, contados a partir de la suscripción del contrato de cesión en uso oneroso, o de la celebración del contrato de compraventa, caso contrario, se revierte la propiedad al CETICOS;

Que, como es de verse de los antecedentes, los contratos de Cesión en Uso que tiene la empresa PC LABORATORIES S.A., datan del año 2012 y 2013, es decir, tienen más de dos años y a pesar de que en la Cláusula Segunda numeral 2.2 de los contratos de Cesión en Uso antes mencionados, dicha empresa se comprometió a iniciar actividades en un plazo de 18 meses, sin embargo, hasta la fecha no han iniciado actividades, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el literal g) numeral 10.1 de la Cláusula Décima de sus respectivos contratos, procede legalmente resolver sus contratos respectivos, por no haber cumplido con el cronograma de inversiones y con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 28569.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA con fecha 04 julio del 2013 y el Contrato de Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA con fecha 10 de setiembre del 2012, suscritos con la empresa PC LABORATORIES S.A.C dejándose sin efecto la autorización de instalación expedida, en ambos casos, por incumplimiento de contrato, por los fundamentos expuestos.

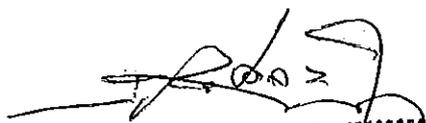
Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote de terreno 2A, 2B, 2C, 3 A, 3-A-1 y 3 B de la manzana "D", con un área total de 6,000 m² en CETICOS PAITA, adquiridos mediante Subastas Públicas N° 003-2012-CETICOS PAITA y N° 002-2013-CETICOS PAITA, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración, su ejecución mediante el Acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

Artículo Tercero.- Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, de los Contratos de Cesión en Uso N° 004-2013-CETICOS PAITA y el Contrato de Cesión en Uso N° 008-2012-CETICOS PAITA, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa PC LABORATORIES S.A.C, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA